

SESION

DEL DIA 29 DE ENERO DE 1821.

Señores
Muñoz Torrero,
presidente.
Zayas.
Giraldo.
Edega.
Moscoso.
Couto.
Sancho.

Leida y aprobada el Acta de la de antes de ayer, se dió cuenta de un oficio del Sr. Diputado D. Pedro Ruiz y Prado, en que manifiesta que para atender á las urgencias de su familia, residente en Valencia, ha percibido el sueldo que le corresponde como magistrado de aquella Audiencia territorial, sin perjuicio de que se le complete por la Tesorería de Córtes lo que falta hasta la cantidad asignada por dietas, y que habiendo acudido por medio de apoderado á recoger dicha diferencia, se le ha contestado por la Tesorería y Contaduría, que el reglamento aprobado para gobierno de estos establecimientos impide que se ejecute la que indica dicho Sr. Diputado, concluyendo con decir que la Diputacion Permanente tome en el particular la resolucion que estime justa. Se acordó que informe la Contaduría.

En vista de un oficio del capitán general de Castilla la Nueva, en que inserta otro del de la provincia de Galicia, exponiendo la necesidad de que el Sr. Diputado D. Ramon Novoa certifique al tenor de ciertas citas que resultan en el sumario que se está formando en la Coruña sobre la conducta del comandante del segundo batallon del regimiento voluntarios de Castilla, D. Antonio Pierzoy, pidiendo en consecuencia que se dé el permiso correspondiente al efecto al expresado Sr. Diputado, la Diputacion Permanente acordó que, en contestacion se diga por conducto del Secretario del Despacho de la Guerra, que con arreglo á las últimas disposiciones vigentes, cualquiera persona, por privilegiada que sea, debe sin necesidad de permiso prestarse á las declaraciones que se le exijan por cualquiera autoridad en causas criminales.

Habiendo tomado en consideracion el informe del oficial primero de la Secretaría sobre la solicitud de D. Juan Martinez, portero de la Biblioteca, y D. José Navarro, mozo de oficio del salon de Córtes, reducida á que se les dé un cuarto que dicen va á vacar en el edificio de éstas, acordó la Diputacion Permanente, con-

formándose con dicho dictámen, que se pongan las llaves del citado cuarto á disposicion del mozo de oficio Navarro.

Se enteró la Diputacion, y mandó que se archivase, del estado remitido por el Secretario del Despacho de Hacienda, de los caudales distribuidos por la Tesorería general del Reino en los dias desde el 14 hasta el 20 del corriente mes.

Se dió cuenta de un oficio del Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, con que remite 200 ejemplares del decreto por el que se reduce á 1.500 reales vellon el depósito de mayor cantidad que se exigía para la reválida en las facultades de medicina, cirugía y farmacia, y se acordó que, archivándose uno de los ejemplares, se distribuya el resto á los Sres. Diputados.

Acto continuo procedió la Diputacion Permanente al examen de algunos expedientes, y habiéndolo verificado respecto del de varios profesores de farmacia en los pueblos del Bajo Aragon, que pretenden se extinga el derecho de visita y la abolicion de la práctica que hay en ellos, de tener asalariados á los boticarios; el de D. Alejo Cánova de Aguas, secretario del Ayuntamiento de la villa de Alcocer, pidiendo la responsabilidad contra el jefe político de Guadalajara, por haber mandado, contra lo dispuesto en el decreto de 4 de Agosto de 1813, que el Duque del Infantado continúe en posesion del derecho de pontazgo, que antes se exigía en dicha villa al ganado trashumante, y el del alcalde cesante de la villa de Tudela de Duero, en la provincia de Valladolid, en solicitud de que se declare si una vez hecha la eleccion de Ayuntamiento, y anulada despues por autoridad competente, podrán concurrir á la nueva que se ejecute los individuos que en el intermedio de una á otra eleccion han entrado en el ejercicio del derecho de ciudadanos, acordó que dichos tres expedientes se reserven para las Córtes, y se concluyó la sesion de este dia. —Diego Muñoz Torrero, Presidente. —Vicente Sancho, Diputado Secretario.